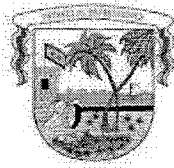


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000048
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por el Decreto 894 de 2017, el Decreto 1083 de 2015,

y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, establece que el Sistema de Estímulos para los Empleados(as) del Estado, estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto del programa de Bienestar Social que "deben organizarse a partir de las iniciativas de los empleados públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que el literal g) del artículo 6° del Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 894 de 2017, establece que "Todos los empleados públicos independientemente de su tipo de



SC-CER627301

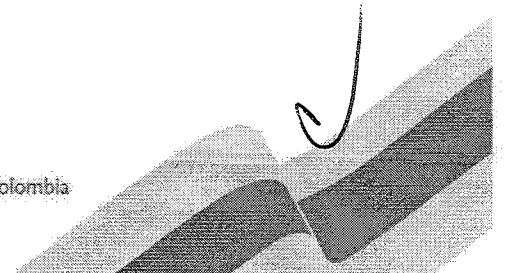
NIT: 890.002.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 09-006

Gobernación del Atlántico

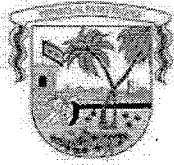


atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 000048 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad.”

Que los numerales 4, 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, referente a los derechos de los empleados públicos, dispone que los empleados públicos y sus familias pueden participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos, permisos y licencias conforme a las disposiciones legales.

Que en desarrollo del Plan de Bienestar Social en la Gobernación del Atlántico, la Secretaría General, la Subsecretaría de Talento Humano y por acuerdo colectivo con las diferentes Organizaciones Sindicales con asiento en el Departamento del Atlántico, se promueve otorgar a los Empleados de la Gobernación del Atlántico y su grupo familiar el Estímulo e Incentivo Educativo en las condiciones establecidas en el acuerdo colectivo vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Objetivo: El presente acto administrativo, tiene como objetivo “Establecer el procedimiento para el otorgamiento del Estímulo e Incentivo Educativo a los Empleados Públicos de la Gobernación del Atlántico, incluido el personal Administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Alcance: El alcance del presente acto administrativo es aplicable para los Empleados públicos de la Gobernación del Atlántico, incluido el personal Administrativo adscrito a la



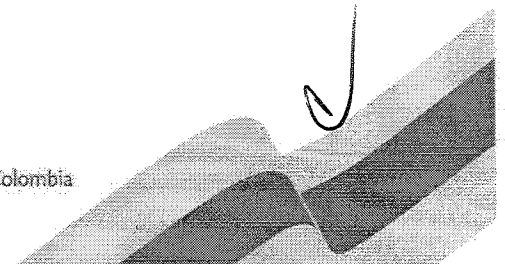
SC-CER627361

NIT: 890.192.006-1
Código Postal: 680003
Código DANE: 08-000

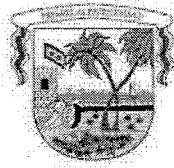
Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
000048
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

Secretaría de Educación del Departamento, previo lleno los requisitos exigidos por la Administración Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Quienes pueden participar: Los Empleados públicos de la Gobernación del Atlántico, el personal Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento, incluyendo sus hijos hasta los 25 años de edad.

Los Empleados públicos de la Gobernación del Atlántico, incluido el personal Administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento y su núcleo familiar que se encuentren cursando estudios de carreras en los Niveles Técnico o Tecnológico, Nivel Universitario, Pregrado y Postgrado (Especialización, Maestrías y Doctorados) que se relacionan a continuación: Carreras universitarias (pregrado y postgrado), cursos de énfasis universitarios para obtener el título incluidas criminalísticas, policivas, militares, biocosméticas y el estudio de lenguas extranjeras, por periodos académicos, desarrolladas en instituciones de Educación Formal, teniendo en cuenta la intensidad horaria reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional y/o entidad que haga sus veces en el extranjero (Los programas educativos presencial, semipresencial y virtual, a nivel Nacional e Internacional). De igual manera para los estudios Técnicos, que hagan parte de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH). Todos estos programas estarán regulados por la normatividad correspondiente a nivel nacional.

Parágrafo 1. Para el caso de los Empleados públicos de la Gobernación del Atlántico, incluido el personal Administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento que adelanten estudios Técnicos que hagan parte de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), dichos estudios deben estar relacionados con las funciones que desempeña en la entidad de mínimo (3) tres cursos inherentes a la naturaleza del cargo para niveles técnicos y profesionales, existiendo



SC-CER627391

NIT: 896.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

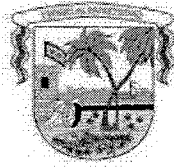
Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 000048 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

continuidad en estos estudios, exceptuando el nivel asistencial. Estos estudios deben cumplir con la intensidad horaria reglamentada por la normatividad de educación vigente en el Estado Colombiano.

ARTICULO CUARTO: Requisitos. Para ser beneficiario del “Estímulo e Incentivo Educativo” los Empleados Públicos de la Gobernación del Atlántico, incluido el personal Administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento, deberán dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo tercero de la presente resolución.
2. Adelantar la solicitud diligenciando en su totalidad el formulario dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano y Radicar los documentos en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria.
3. Presentar en original la documentación requerida en los numerales 5, 6, 7 y 8 del presente artículo, según el nivel académico del empleado público.
4. Los documentos aportados deben cumplir con los criterios de veracidad y legalidad, los cuales serán verificados en desarrollo del proceso. Si en cumplimiento de esta actividad, se evidencia una presunta falta de autenticidad y/o veracidad de los documentos aportados por algún participante, se dará traslado de la situación a la Oficina de Quejas y Control Disciplinario, para lo de su competencia. En caso de comprobarse la no idoneidad, autenticidad y/o falsedad de los documentos, el empleado público perderá el Incentivo o estímulo por el término que la administración decida, a través de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario.
5. **Niveles Universitario, Pregrado y Postgrado (Especialización, Maestrías y Doctorados).** Las solicitudes del Incentivo Educativo para los Empleados Públicos de la Gobernación del Atlántico, incluido el personal Administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento y las solicitudes de Incentivo que se encuentren cursando estudios en los Niveles Universitario, Pregrado y Postgrado (Especialización, Maestrías y Doctorados), deberán aportar:



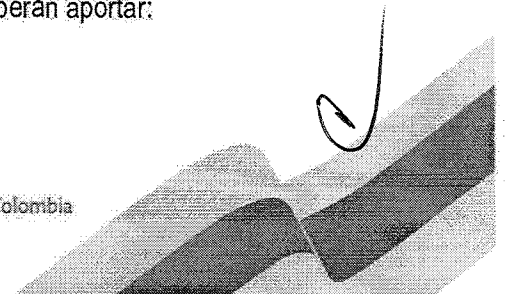
8C-CER627361

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 680003
Código DANE: 08-000

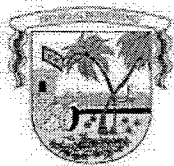
Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330.7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 000048 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado y radicado a través de la Oficina de Atención al Ciudadano.
 - Si los estudios son de la modalidad virtual y dentro de la jornada laboral, se deberá presentar el anexo del permiso del jefe Inmediato, con la reglamentación de horas y días de estudios
 - Constancia de matrícula y/o certificación de estudios vigente
 - Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior expedido por la institución educativa en el cual se evidencie la obtención de las notas mínimas aprobatorias por materia y contar con la firma del funcionario que tenga delegada esa facultad dentro de la institución y con los sellos correspondientes. Este requisito aplica a partir del segundo semestre en adelante.
 - En el caso de empleados públicos que hayan finalizado sus estudios académicos, se deberá presentar la constancia o diploma de grado de los estudios realizados ante la Subsecretaría de Talento Humano o Subsecretaría administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, según corresponda.
- 6. Niveles Técnico o Tecnológico.** Las solicitudes del Incentivo Educativo para los empleados públicos de la Gobernación del Atlántico, incluido el personal Administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento, deberán aportar:
- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
 - Si los estudios son de la modalidad virtual y dentro de la jornada laboral, se deberá presentar el anexo del permiso del jefe Inmediato, con la reglamentación de horas y días de estudios.
 - Constancia de matrícula y/o certificación de estudios vigente
 - Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior expedido por la institución educativa en el cual se evidencie la obtención de las notas mínimas aprobatorias por materia y contar con la firma del empleado público que tenga delegada esa facultad dentro de la institución y con los sellos correspondientes. Este requisito aplica para el segundo semestre en adelante.



SC-CER27381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

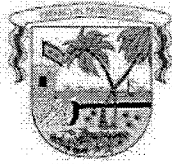


atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
000048
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

- En el caso de empleados estudiantes que hayan finalizado sus estudios académicos, se deberá presentar la constancia o diploma de grado de los estudios realizados ante la Subsecretaría de Talento Humano o Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, según corresponda.
- 7. **Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH).** Las Solicitudes del Incentivo Educativo para los empleados públicos de la Gobernación del Atlántico incluido el personal Administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento y las solicitudes de Incentivo, deberán aportar:
 - Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
 - Si los estudios son de la modalidad virtual y dentro de la jornada laboral, se deberá presentar el anexo del permiso del jefe inmediato, con la reglamentación de horas y días de estudios.
 - Constancia de matrícula y/o certificación de estudios vigente
 - Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior expedido por la institución educativa en el cual se evidencie la obtención de las notas mínimas aprobatorias por y contar con la firma del empleado que tenga delegada esa facultad dentro de la institución y con los sellos correspondientes. Este requisito aplica para el segundo semestre en adelante.
 - La institución educativa que ofrezca los Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.6.3.2. que se refiere a la Licencia de funcionamiento. Por lo tanto, se requiere aportar copia del acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada, donde se adelanta el estudio.



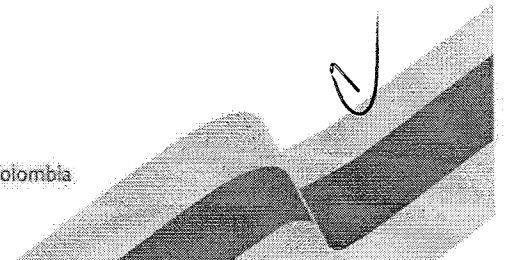
SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

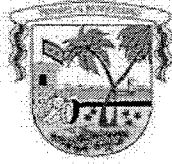
Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
000048
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO"

- La institución educativa que ofrezca los Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.6.4.6. en lo referente al registro de reconocimiento de los programas que ofrece. Por lo tanto, se debe aportar copia del registro de reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- En el caso de empleados estudiantes que hayan finalizado sus estudios académicos, se deberá presentar la constancia o diploma de grado de los estudios realizados ante la Subsecretaría de Talento Humano o Subsecretaría administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, según corresponda.
- 8. Los documentos aportados de todos los niveles educativos provenientes del exterior deben venir refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o en su defecto apostillados y traducidos en el idioma castellano por el personal autorizado para tal fin, cada vez que se solicite el beneficio.

ARTICULO SEXTO: Valores a reconocer Incentivo Educativo Nivel Técnico o Tecnológico, Universitario, Pregrado y Postgrado (Especialización, Maestrías y Doctorados). En cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Sindical vigencia 2024 - 2025 se reconocerá el valor correspondiente a dos punto cinco (2.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) para la vigencia 2024. Para la vigencia 2025, se reconocerá el valor correspondiente a Tres (3) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) en los Niveles Técnico o Tecnológico, Universitario, Pregrado y Postgrado (Especialización, Maestrías y Doctorados) que adelanten estudios de Carreras universitarias (pregrado y postgrado), cursos de énfasis universitarios para obtener el título incluidas criminalísticas, policivas, militares, biocosméticas y el estudio de lenguas extranjeras por periodos académicos, desarrolladas en instituciones de Educación Formal, teniendo en cuenta la intensidad horaria reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional y/o entidad que haga sus



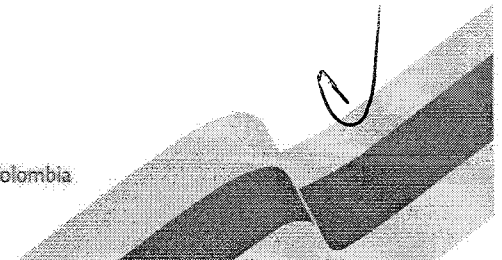
SC-GER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

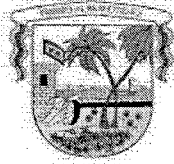
Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
000048
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

veces en el extranjero (Los programas educativos presencial, semipresencial y virtual, a nivel Nacional e Internacional).

Parágrafo 1. El empleador reconocerá el valor del incentivo, para los estudios Técnico o Tecnológico, Pregrado y Postgrado que sean por semestres, anualizados, por trimestres o por cuatrimestre, en el primer y segundo semestre de la vigencia del reconocimiento sin superar el reconocimiento y pago de dos (2) incentivos por año, dentro de los plazos que señale la Gobernación del Atlántico. En todo caso, el total de la cantidad de los incentivos reconocidos a los empleados que cumplan con las condiciones señaladas, no podrá superar al total de la cantidad de semestres que corresponda a la carrera cursada, sin que la cantidad total de estos incentivos exceda los diez (10) semestres máximos de una carrera en institución formal.

ARTICULO SEPTIMO: Valores a reconocer Incentivo Educativo para estudios de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH). Los estudios Técnicos, que hagan parte de la educación para el trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) se les reconocerá el valor correspondiente a dos punto tres (2.3) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) por semestre durante las vigencias 2024 y 2025.

Parágrafo 1. El empleador reconocerá el valor del incentivo, para los estudios Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), que sean por semestres, anualizados, por trimestres o por cuatrimestre, en el primer y segundo semestre de la vigencia del reconocimiento sin superar el reconocimiento y pago de dos (2) incentivos por año, dentro de los plazos que señale la Gobernación del Atlántico. En todo caso, el total de la cantidad de los incentivos reconocidos a los empleados que cumplan con las condiciones señaladas, no podrá superar al total de la cantidad de semestres, anualizados, por trimestres o por cuatrimestre que corresponda al programa cursado.



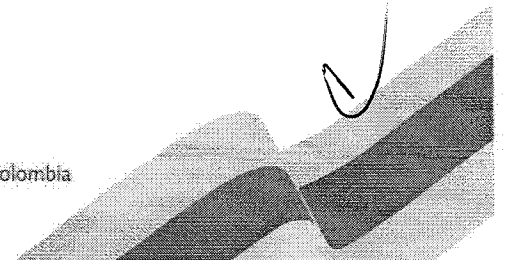
SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

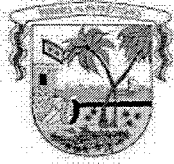
Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalcidudano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
000048
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

ARTÍCULO OCTAVO: Consideraciones generales: Para el reconocimiento del Estimulo e Incentivo Educativo a los Empleados de la Gobernación del Atlántico, **incluidos el personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación**, se aplican las siguientes consideraciones:

- El presente incentivo se reconocerá a los empleados públicos previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la Gobernación del Atlántico.
- Se reconocerá el estímulo o incentivo educativo a aquellos empleados públicos que por alguna circunstancia sean repitentes por una sola vez, siempre y cuando sea por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, con la documentación requerida por la Administración Departamental.
- El valor del salario mínimo legal a tener en cuenta, será el correspondiente al de la vigencia del reconocimiento.
- Queda entendido que el Incentivo Educativo no constituye factor salarial.
- A los empleados públicos que se encuentren estudiando y que presentaron la documentación requerida para dicho beneficio, la Gobernación hará un seguimiento para comprobar su permanencia o continuidad en la institución educativa donde adelanta sus estudios, si se llegase a encontrar alguna inconsistencia con la permanencia o continuidad en la institución educativa durante el semestre o período académico, obligatoriamente el empleado público tendrá que devolver el 100% del valor recibido por concepto de Estimulo e Incentivo Educativo, en un plazo no superior a tres (3) meses, sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Protección de datos personales: La Gobernación del Atlántico, se compromete a tener reserva de la información consistente en datos personales de los Empleados Públicos que solicitan el reconocimiento del Estimulo e Incentivo Educativo.



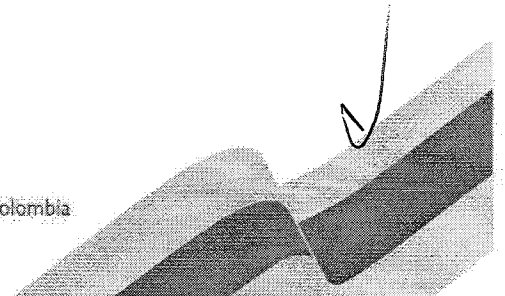
SC-CER827383

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

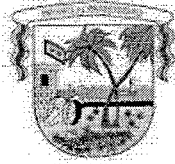
Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
000048
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO E INCENTIVO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

ARTICULO DECIMO: La promulgación del presente acto administrativo para el reconocimiento del Estímulo e Incentivo Educativo, se entenderá surtida con su publicación en la Gaceta oficial, correos institucionales o el medio habilitado por la Administración Departamental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General a través del Plan de bienestar Social, deberá emitir una circular indicando las fechas del calendario en la que se llevará a cabo el reconocimiento del Estímulo e Incentivo Educativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

12 SET. 2024

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los de Septiembre de 2024

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Revisó: Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico
Aprobó: Sheyla Covelly Davila - Subsecretaria de Talento Humano
Revisó: Lucy Simancas Trujillo - Profesional Especializado
Revisó: Alejandro Ruiz - Profesional Universitario
Proyectó: Esperanza Gil - Profesional Especializado



9C-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

